



Villavicencio, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

CLASE DE PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JUDITH RAMIREZ BUSTOS y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL, FISCALÍA GNRAL
EXPEDIENTE: 50 001 3333 008 2016 00222 00

El Despacho procede a pronunciarse sobre la viabilidad de conceder el recurso de apelación interpuesto por el parte DEMANDANTE (folios 266 a 272) en contra de la sentencia proferida el treinta (30) de octubre de 2018 (folios 247 al 255).

En este sentido se tiene que la providencia objeto del recurso de alzada se notificó por correo electrónico a las partes (folios 256 a 259, 264 y 265) conforme lo señala el artículo 203 del CPACA, posteriormente y encontrándose dentro de la oportunidad legal, el apoderado de la parte actora envió vía correo electrónico recibido el día 29/05/2019, memorial formulando y sustentando el recurso de apelación.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el numeral primero del artículo 243 y el numeral segundo del artículo 244 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, se **CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia proferida el treinta (30) de octubre de 2018, en razón de la cual se negó las pretensiones de la demanda.

Una vez, ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, remítase de manera inmediata el expediente al Honorable **Tribunal Contencioso Administrativo del Meta**, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
La providencia calendarada 11 de JUNIO de 2019, se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 022 del 12 de JUNIO de 2019.		
LAUREN SOFÍA TOLOSA FERNÁNDEZ Secretaria del Circuito		

